

DECRETO

A la vista del escrito presentado por la entidad denominada Parroquia Salesianos INSP Córdoba Colegio San Luis Rey, con Registro Electrónico de Entrada en esta Diputación número DIP/RT/E/2026/49670 de fecha 15 de junio de 2026, relativa a la solicitud de subvención excepcional para el proyecto Reparación Cubiertas Complejo Salesianos” en Palma del Río, al que se le asigna el número de Expediente GEX 2026/38014.

Visto el Informe técnico-jurídico emitido por la Jefa del Servicio de Presidencia y la Fiscalización Previa favorable del Servicio de Intervención,

En uso de las facultades que que con carácter general confiere a la Presidencia de la Corporación el artículo 34.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 61 puntos 14 y 15 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre y que han sido atribuidas a la Diputada Delegada de Presidencia, Gobierno Interior y Vivienda, mediante Decreto de 11 de julio de 2023, por el presente

RESUELVO

Primero.- Conceder a la entidad denominada Salesianos INSP Córdoba Colegio San Luis Rey una subvención para el proyecto Reparación Cubiertas Complejo Salesianos” en Palma del Río, por un importe de 40.000,00€ (cuarenta mil euros), con cargo al Presupuesto de la Diputación Provincial de Córdoba vigente; subvención considerada excepcional y, por tanto, de concesión directa al amparo del artículo 22 apartado 2c), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; por apreciarse y considerarse las razones de interés público y social que han sido expuestas por la entidad solicitante.

Esta subvención se concede a través del procedimiento regulado por el artículo 28 apartado 3 de la mencionada Ley que exige la indicación del carácter singular de la subvención, las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y las razones que justifiquen la inexistencia de una convocatoria pública abierta que pueda cubrir la ayuda solicitada.

El carácter singular de la subvención se deriva del propio proyecto presentado. El proyecto tiene por objeto la financiación de la reparación de las cubiertas que conforman el complejo de Salesianos de Palma del Río (Iglesia, Salón de Actos, Sala de Despacho de Bocardillos y, Centro Juvenil), mediante una intervención urgente debido al riesgo existente para la seguridad estructural del conjunto, la salubridad de las instalaciones y el normal desarrollo de las actividades que en ellas se realizan.

El complejo está integrado por varios edificios destinados a usos educativos, religiosos, culturales y sociales, registrando una elevada afluencia diaria de usuarios.

Las cubiertas existentes son, en su mayoría, de tipo plano o ligeramente inclinado y disponen de sistemas de impermeabilización mediante lámina bituminosa (tela asfáltica), con una antigüedad estimada superior a cuarenta años, sin constancia de actuaciones de rehabilitación integral recientes.

Asimismo, el sistema de evacuación de aguas pluviales presenta la particularidad de que parte de los bajantes discurren por el interior de elementos estructurales verticales (pilares o columnas), circunstancia que incrementa significativamente la vulnerabilidad del edificio frente a filtraciones y humedades.

3. Estado de conservación y patologías detectadas.

3.1. Degradación del sistema de impermeabilización.



Se constata un avanzado estado de envejecimiento del sistema impermeabilizante, apreciándose:

- Pérdida de elasticidad de la lámina bituminosa.
- Fisuración, roturas y discontinuidades.
- Pérdida generalizada de estanqueidad.

3.2. Filtraciones y humedades.

Como consecuencia del deterioro descrito, se observan:

- Goteras activas en diversas dependencias.
- Humedades persistentes en techos y cerramientos.
- Deterioro progresivo de acabados interiores y otros elementos constructivos.

3.3. Afección a elementos estructurales.

Las filtraciones existentes están provocando la aparición de humedades en elementos estructurales, especialmente en pilares por cuyo interior discurren bajantes de pluviales.

Esta situación puede derivar en:

- Degradación del hormigón.
- Corrosión de armaduras.
- Disminución de la durabilidad de los elementos portantes.
- Aparición futura de patologías estructurales de mayor gravedad.

3.4. Incidencias en instalaciones.

Las filtraciones afectan de forma directa a las instalaciones eléctricas del complejo, habiéndose producido:

- Cortes reiterados de suministro.
- Interrupciones en el funcionamiento de la Iglesia, Teatro, Centro Juvenil y Sala de Despacho de Bocadillos.
- Situaciones de riesgo derivadas de posibles cortocircuitos y contactos eléctricos asociados a la presencia de humedad.

3.5. Daños ocasionados por fenómenos meteorológicos.

Durante los episodios de lluvias intensas y fuertes vientos registrados entre finales de enero y principios de febrero de 2026 se produjo el desprendimiento parcial de diversas zonas de impermeabilización, poniendo de manifiesto el agotamiento funcional del sistema existente.

3.6. Evidencias fotográficas y diagnóstico.

Del análisis de la documentación gráfica aportada se desprende que el sistema de cubierta presenta un estado de fallo generalizado, observándose:

- Pérdida de continuidad de la impermeabilización.
- Lámina deteriorada, fisurada y con múltiples discontinuidades.
- Perforaciones y roturas abiertas que permiten la entrada directa de agua.
- Reparaciones puntuales heterogéneas, incompatibles entre sí y sin capacidad para garantizar la estanqueidad global.
- Deficiencias en encuentros constructivos, remates y solapes.



- Indicios de deterioro de capas inferiores por exposición prolongada a la humedad.

Las evidencias observadas permiten concluir que el sistema ha superado ampliamente su vida útil y que no resulta técnicamente viable su recuperación mediante reparaciones localizadas.

4. Evaluación del riesgo.

4.1. Riesgo estructural.

- Posible afección a la durabilidad de los elementos resistentes.
- Existencia de procesos de degradación interna no visibles.
- Riesgo de incremento progresivo de daños si no se actúa de manera inmediata.

4.2. Riesgo para la seguridad de las personas.

- Posibles desprendimientos de materiales o elementos constructivos.
- Riesgo eléctrico derivado de la presencia continuada de humedad.
- Especial relevancia por tratarse de instalaciones con elevada ocupación y uso continuado por menores de edad, personal educativo, familias y usuarios de las distintas actividades desarrolladas en el complejo.

4.3. Riesgo funcional.

- Interrupción o limitación de actividades educativas, religiosas, culturales y sociales.
- Afectación directa a servicios esenciales para el funcionamiento ordinario del centro.

4.4. Urgencia de la intervención.

La situación descrita presenta un carácter de urgencia evidente debido a la concurrencia simultánea de factores de riesgo estructural, funcional y de seguridad que afectan a edificios de uso público con elevada ocupación diaria.

Las patologías observadas no tienen carácter puntual ni aislado, sino que responden al agotamiento generalizado del sistema de impermeabilización de las cubiertas, cuya vida útil se encuentra ampliamente superada. La evolución natural de estas patologías implica un incremento progresivo y acelerado de los daños, especialmente ante nuevos episodios de precipitaciones intensas.

Las filtraciones activas continúan afectando a elementos constructivos, instalaciones eléctricas y zonas de uso habitual, circunstancia que incrementa el riesgo de accidentes, interrupciones del servicio y deterioro de elementos estructurales cuya reparación futura supondría costes significativamente superiores.

La experiencia de los últimos temporales ha puesto de manifiesto que la situación ha alcanzado un punto crítico, produciéndose desprendimientos parciales de la impermeabilización y averías recurrentes en las instalaciones eléctricas. Todo ello evidencia que la problemática ha dejado de ser una cuestión de mantenimiento ordinario para convertirse en una actuación de necesidad inmediata.

La demora en la ejecución de las obras supondría asumir un riesgo creciente para la seguridad de los usuarios y para la conservación del patrimonio edificado, pudiendo derivar en la inutilización temporal de determinadas dependencias y en daños de mayor entidad económica y técnica.

5. Valoración de la intervención.

A la vista de las patologías observadas, se concluye que la situación responde a un fallo sistémico y generalizado del sistema de impermeabilización existente.

Por ello:



- No se consideran técnicamente adecuadas las reparaciones parciales.
- Resulta necesaria una actuación integral sobre las cubiertas afectadas.

Las actuaciones previstas comprenden:

- Retirada de los sistemas de impermeabilización existentes.
- Reparación y regularización de soportes.
- Ejecución de una nueva impermeabilización continua con las correspondientes garantías técnicas.
- Revisión y adecuación del sistema de evacuación de aguas pluviales.
- Tratamiento y reparación de las zonas afectadas por humedades y filtraciones.

Para la ejecución de estas actuaciones se dispone de presupuesto emitido por empresa especializada por importe de: 43.498,34 €.

6. Marco normativo de referencia.

La situación descrita supone potenciales incumplimientos de las exigencias básicas establecidas en el Código Técnico de la Edificación (CTE), especialmente en:

- DB-HS 1 (Salubridad): Protección frente a la humedad.
- DB-SE (Seguridad Estructural): Garantía de durabilidad y estabilidad de los elementos estructurales.
- DB-SUA (Seguridad de Utilización y Accesibilidad): Condiciones de seguridad para los usuarios.

7. Consideraciones socioeconómicas y capacidad financiera de la entidad.

El Colegio Salesianos de Palma del Río desarrolla una labor educativa, social, cultural y pastoral de reconocido interés general, prestando servicio a un elevado número de menores, jóvenes y familias del municipio y de su entorno.

Una parte significativa de las familias vinculadas al centro pertenece a un contexto socioeconómico de nivel medio-bajo, circunstancia que obliga a mantener una política de accesibilidad económica y limita la capacidad de repercutir sobre la comunidad educativa el coste de inversiones extraordinarias.

La entidad titular carece de recursos económicos suficientes para afrontar con fondos ordinarios una inversión de esta magnitud sin comprometer seriamente su equilibrio financiero y el normal desarrollo de su actividad educativa y social.

No obstante, dada la gravedad de las patologías detectadas y los riesgos asociados a la situación actual, la ejecución de las obras resulta ineludible. La intervención deberá llevarse a cabo en cualquier caso, incluso recurriendo, si fuera necesario, a financiación externa y al correspondiente endeudamiento de la entidad, al no ser posible posponer los trabajos sin comprometer la seguridad de las personas, la conservación de las instalaciones y la continuidad de los servicios que presta el centro.

La concesión de una ayuda extraordinaria permitiría afrontar una actuación imprescindible para la comunidad educativa y para la ciudadanía de Palma del Río, minimizando el impacto económico que una obra de estas características supone para una institución sin ánimo de lucro con una marcada función social.

8. Conclusiones.

1. Las cubiertas presentan un estado de agotamiento funcional y degradación avanzada incompatible con unas condiciones adecuadas de seguridad y estanqueidad.

2. El sistema de impermeabilización ha superado ampliamente su vida útil, encontrándose afectado por fallos generalizados que imposibilitan una reparación eficaz mediante actuaciones parciales.

3. Existen filtraciones activas que afectan a espacios de uso habitual, instalaciones eléctricas y elementos estructurales del conjunto edificatorio.

4. La continuidad de estas patologías puede comprometer la durabilidad de los elementos resistentes y generar daños de mayor gravedad y coste económico.

5. Se aprecia un riesgo cierto para la seguridad de los usuarios, especialmente considerando la elevada ocupación de los edificios y la presencia habitual de menores de edad.

6. La situación actual exige una actuación inmediata para evitar la progresión de los daños y garantizar la continuidad de las actividades educativas, religiosas, culturales y sociales desarrolladas en el complejo.

7. La intervención propuesta tiene carácter urgente, necesario e inaplazable.

Calendario de actividad y periodo de ejecución:

- Comienzo de la actividad: 15 de julio.
- Duración de la ejecución: 10 semanas.
- Finalización: Aproximadamente el 18 de septiembre.

El resumen económico del proyecto sería:

PRESUPUESTO DE GASTOS	
IMPERMEABILIZACIÓN DE CUBIERTA NO TRANSITABLE AUTOPROTEGIDA 865,28 m2 (El desglose viene especificado en el presupuesto presentado por la entidad)	35.949,04€
Iva 21%	7.549,30€
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS (21% IVA INCLUIDO)	43.498,34 €

PRESUPUESTO DE INGRESOS	
Diputación Provincial de Córdoba	40.000,00 €
Salesianos INSP Córdoba Colegio San Luis Rey	3.498,34 €
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	43.498,34€

Segundo.- La entidad denominada Salesianos INSP Córdoba Colegio San Luis Rey como entidad beneficiaria de esta subvención, recibirá la cantidad de 40.000,00€ (cuarenta mil euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 420.9121.78202, denominada "Subvenciones Excepcionales Fam.e Instit.sin fines de lucro".

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 34 LGS, se aprueba y compromete el gasto correspondiente, constando en el expediente el oportuno documento contable AD.

La subvención se ha establecido como **un importe cierto** y sin referencia a un porcentaje o fracción del coste total, por tanto queda de cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada, debiendo ser reintegrada en tal caso la financiación pública únicamente por el importe que rebasara el coste total de dicha actividad.

La referida cantidad se abonará mediante la modalidad de "pago anticipado" como financiación necesaria para la realización de la inversión y; por tanto, tendrá carácter pre-pagable

5

Código seguro de verificación (CSV):

091A F3C3 AB71 68F0 5061



(091)AF3C3AB7168F05061

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Conforme de Jefatura Servicio Presidencia MUÑOZ GAVILAN PURIFICACION el 16-06-2026

Organo resolutor Diputada Delegada de Presidencia, Gobierno Interior y Vivienda SILES MONTES M... el 16-06-2026

Num. Resolución:

2026/00005638

Insertado el:

16-06-2026

y se abonará a partir de la firma de la presente Resolución, sin necesidad de justificación previa.

La subvención regulada en el presente Decreto será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos recibidos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En cualquier caso, si se produce esta concurrencia de subvenciones el importe de las ayudas concedidas no podrá ser de tal cuantía que de forma aislada o conjunta supere el coste del objeto de la subvención.

Tercero.- Al tratarse de una instalación, a efectos de dar cumplimiento al artículo 31.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que dispone la obligatoriedad de establecer un período durante el cual el beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concede la subvención, se establece que no podrá ser inferior a cinco años.

El incumplimiento de la obligación de destino referida en el párrafo anterior, que se producirá en todo caso con la enajenación o el gravamen del bien, será causa de reintegro, en los términos establecidos en el capítulo II del título II de la citada ley.

Cuarto.- Según la memoria presentada se estima que la ejecución será de 10 semanas, pero para evitar posibles eventualidades, se concede al beneficiario un **plazo de seis meses de ejecución**, a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución.

Además, el proyecto deberá cumplir con todas las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y, por lo que respecta a su apartado h) referido a la publicidad, deberá adoptar todas las **medidas de difusión** necesarias para que quede patente el carácter público de la financiación obtenida, pudiendo consistir en la inclusión de la imagen provincial, leyendas relativas a la financiación pública en carteles, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o bien en menciones realizada en medios de comunicación. Una vez finalizada la instalación, deberá colocarse en lugar visible una **placa conmemorativa con los datos del proyecto y de la financiación provincial recibida**.

En todo caso, durante la ejecución del proyecto deberá colocarse en lugar visible un **cartel de obra**, con los datos del proyecto y el importe de la financiación provincial recibida.

Al margen de los mecanismos anteriores, la Salesianos INSP Córdoba Colegio San Luis Rey deberá incluir en su web corporativa, en caso de disponer de ella, y obligatoriamente, en sus cuentas en los medios sociales (Instagram, Facebook, X, TikTok, YouTube....) una breve descripción del Proyecto con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Diputación Provincial de Córdoba, según el siguiente texto tipo:

"La Salesianos INSP Córdoba Colegio San Luis Rey ha recibido una subvención excepcional de la Diputación Provincial de Córdoba, por importe de 40.000,00 euros, para la ejecución del Proyecto: "Reparación Cubiertas Complejo Salesianos" en Palma del Río.

Quinto.- En el **plazo máximo de tres meses, a contar desde la finalización del plazo fijado para la ejecución de la inversión**, la entidad beneficiaria remitirá la documentación que justifique la realización de la actividad, los gastos ocasionados, la necesaria publicidad, el cumplimiento de los objetivos previstos en la subvención que en este Decreto se regula, a través de la cuenta justificativa simplificada regulada por el artículo 75 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

El órgano concedente realizará todas las gestiones necesarias con la finalidad de comprobar la adecuada justificación de la subvención tanto por lo que respecta a la realización de la actividad como al cumplimiento de la finalidad que ha determinado la concesión, conforme al artículo 32 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y los artículos 84 y siguientes de su Reglamento.

Sexto.- En el caso de que se den algunas de las circunstancias previstas en el artículo



37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se procederá por la entidad beneficiaria al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora correspondiente.

Se entenderá que existe cumplimiento parcial cuando este se aproxime, de forma significativa, al cumplimiento total; en tal caso, se tomará en cuenta el porcentaje debidamente ejecutado sobre el total para determinar el importe a reintegrar.

Séptimo.- Ordenar la publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Portal de Transparencia de esta Diputación del contenido de la presente Resolución, el crédito presupuestario al que se imputa, objeto o finalidad de la subvención, identificación del beneficiario, importe de la subvención otorgada y efectivamente percibida, resoluciones de reintegros y sanciones impuestas, a efectos de dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad y transparencia a que se refieren tanto la Ley General de Subvenciones, como la Ordenanza de Transparencia de esta Diputación Provincial de Córdoba.

Octavo.- La subvención concedida en el presente Decreto se regirá por las normas recogidas en el mismo y que suponen sus bases reguladoras, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente de esta Diputación Provincial y por todas aquellas normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

LA DIPUTADA DELEGADA DE PRESIDENCIA, GOBIERNO INTERIOR Y VIVIENDA

(firmado y fechado digitalmente)

 11.1	  Consideración 16.7, 17.17	El objetivo de desarrollo sostenible que apoya esta resolución es el 11 "Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles", centrado en la meta 11.1 de asegurar el acceso de todas las personas a viviendas y servicios básicos adecuados, seguros y asequibles y mejorar los barrios marginales, 16.7 y 17.17 al garantizar la adopción en todos los niveles de decisiones inclusivas, participativas y representativas, generando una alianza público-privadas para conseguirlas.
---	---	--